

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

137

MADRID NÚMERO 20

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ALMUDENA ORTIZ MARTIN LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 33/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. CONSTANTIN CRISTINEL BOGDAN frente a FOGASA y FAST PARCEL S.L. sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

FALLO

Que estimando la demanda de despido formulada por D. CONSTANTIN CRISTINEL BOGDAN contra la EMPRESA FAST PARCEL S.L. y siendo parte FOGASA, que no comparecen pese a estar citados en legal forma,debo declarar y declaro improcedente el despido del actor de fecha de efectos de 5.12.2016, condenando a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 8.915,50 euros en concepto de indemnización .Declarando extinguida la relación laboral.

En cuanto a FOGASA habrá de estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que la misma no es firme, y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en éste Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de ésta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 2518 en BANCO SANTANDER, en la C/Princesa nº2 de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **FAST PARCEL S.L.** , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a trece de noviembre de dos mil diecisiete .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/39.501/17)

